



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

1. INSERCIÓN.

En los términos establecidos en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, se considerará que una persona desempleada ha sido insertada en el mercado laboral cuando, gracias al servicio integral prestado por la agencia adjudicataria, haya formalizado un contrato de trabajo y se haya mantenido en esa relación laboral, o en otras de similares o mejores características, entendiéndose como tales una igual o mayor retribución en relación salario/unidad de tiempo trabajado, por un plazo equivalente al menos a seis meses a tiempo completo, en un periodo de ocho meses. Este cómputo será de 180 días en un periodo de 240 días desde el inicio de la relación laboral.

Asimismo, en el caso de fijos discontinuos, la duración de la actividad laboral deberá ser equivalente al menos a 6 meses a tiempo completo, en el periodo de un año. Este cómputo será de 180 días en un periodo de 360 días desde el inicio de la relación laboral.

También podrá considerarse una persona insertada, en las condiciones señaladas en el párrafo primero, mediante un contrato a tiempo parcial, con la correspondiente minoración de la cantidad a percibir por la agencia en proporción a la jornada trabajada.

A los efectos del presente pliego, se considerará inserción cualquier tipo de contrato laboral que suponga el desempeño de un puesto de trabajo por una de las personas desempleadas remitidas por el SEPEPA a las entidades adjudicatarias de cada lote, incluyendo en todo caso los contratos de carácter indefinido, los contratos en prácticas y los contratos para la formación y el aprendizaje.

También se tendrán en cuenta las inserciones en puestos de trabajo fuera de España cuando existiera acuerdo previo con el trabajador. La negativa del trabajador a aceptar una oferta de trabajo fuera de España nunca podrá ser objeto de comunicación a los efectos del cumplimiento del compromiso de actividad, ni de las obligaciones recogidas en el programa PREPARA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego. En este caso la agencia colaboradora del SEPEPA deberá presentar documentación justificativa suficiente que acredite la realización y mantenimiento del contrato.

Asimismo se tendrán en cuenta las inserciones que se realicen mediante contratos laborales formalizados por la propia empresa adjudicataria, siempre que cumplan con los requisitos establecidos tanto en el acuerdo marco, como en este pliego.

No se considerarán las inserciones producidas:

- Como consecuencia directa de una ayuda pública regida por la legislación de subvenciones, a excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, sin perjuicio de las bonificaciones o reducciones de cuotas a la Seguridad Social que de acuerdo con la normativa pudieran corresponder al contrato.
- En empresas del mismo grupo en las que la persona hubiera trabajado durante los seis meses anteriores.
- Las derivadas de los procedimientos de selección de personal laboral temporal por parte de las administraciones públicas.

2. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.

Las personas cuya información se remita a la empresa adjudicataria cumplirán, con carácter general, la condición de ser desempleados inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas del SEPEPA, con anterioridad a la fecha de su remisión al contratista por los medios establecidos en la cláusula 5.



3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la supervisión y dirección de los trabajos a realizar y dentro de este organismo corresponderá al Servicio de Intermediación Laboral el citado seguimiento y control de los trabajos a desarrollar por la empresa adjudicataria.

Lo dispuesto en el Acuerdo Marco, que se recoge como anexo I al presente pliego, es obligatorio para las agencias de colocación que resulten adjudicatarias en de cada lote, teniendo en cuenta, en todo caso, las especificaciones que el presente pliego realiza al citado Acuerdo Marco.

Para realizar la correcta ejecución del citado seguimiento, en los términos expuestos en las cláusulas 23 y 27 del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria deberá aportar con periodicidad mensual al Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), la información recogida en el anexo II. En caso de ser necesaria información relativa a las actividades concretas realizadas con las personas atendidas, la empresa adjudicataria de cada lote se compromete a facilitar esta información al SEPEPA en el plazo de 10 días desde que se solicite por éste.

Asimismo, las empresas adjudicatarias en cada lote están obligadas a entregar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco la información mencionada en la cláusula 27ª del dicho Acuerdo con el formato previsto en el anejo IV de dicho texto.

Antes de la finalización de la vigencia del contrato, se elaborará una evaluación de los resultados alcanzados durante la ejecución del mismo, para lo cual la empresa adjudicataria en cada lote remitirá al SEPEPA la información que éste le requiera en cuanto a las personas atendidas y no insertadas y a las personas insertadas, en especial en lo referente a los servicios realizados con las personas atendidas y no insertadas, así como la información que consta en el modelo de ficha de contrato del Acuerdo Marco en relación con las personas atendidas e insertadas. Esta evaluación se realizará para cada uno de los lotes del presente contrato.

Esta evaluación comenzará a realizarse un mes antes de la finalización de la vigencia del contrato, y su realización se configura como obligación esencial del contrato, de tal forma que de no realizarse se procederá a la imposición de las correspondientes penalidades.

El SEPEPA realizará un seguimiento de las personas desempleadas que a la finalización de la vigencia del mismo hubieran iniciado una relación laboral por cuenta ajena pero no hubiera transcurrido el período necesario para poder abonar las cantidades previstas en esta cláusula, o bien se encontrara pendiente de resolución un expediente sancionador iniciado en base a la información remitida por la empresa adjudicataria, a los efectos de proceder a los abonos que correspondan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP.

4. ACCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR POR LA AGENCIA ADJUDICATARIA EN CADA LOTE.

La agencia adjudicataria en cada lote deberá realizar servicios de inserción que tendrán naturaleza integral, y comprenderán cualesquiera actuaciones de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, promoción de candidatos u otras medidas de políticas activas que se puedan encuadrar dentro de los ámbitos establecidos en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, con la finalidad de conseguir la inserción de la persona desempleada.

Los servicios prestados por la empresa adjudicataria en cada lote serán gratuitos para la persona desempleada y para la empresa que proceda a contratarlo, sin que la agencia de colocación pueda percibir por sus servicios otra remuneración distinta de la prevista en el presente pliego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre.

La empresa adjudicataria en cada lote, debe incluir la información correspondiente a las acciones y medidas desarrolladas con cada uno de los trabajadores sobre los que actúa, a través del Espacio Telemático Común del Sistema Nacional de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), de acuerdo al modelo disponible en la página web del Sistema Nacional de Empleo.

En caso, de considerarlo necesario la entidad adjudicataria puede solicitar información adicional al SEPEPA sobre las



personas remitidas por éste. Esta información se facilitará sólo cuando se considere imprescindible para la inserción de la persona previamente remitida.

La entidad adjudicataria en cada lote deberá comunicar al SEPEPA información relativa a cualquier incumplimiento que se produzca en relación con las obligaciones de las personas desempleadas que se pretende insertar en el mercado laboral en aplicación de lo establecido en el artículo 299 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como con las obligaciones recogidas en la normativa del programa para la recualificación de las personas que hubieran agotado su protección por desempleo (programa PREPARA). Si el SEPEPA detectara el incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa adjudicataria, se impondrá una multa equivalente a la cuantía ofertada por la empresa adjudicataria por la inserción de la persona desempleada en cuestión. Esta multa tiene el carácter de penalidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

5. REMISIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA SU INSERCIÓN.

El SEPEPA remitirá a la empresa adjudicataria de cada lote la relación de personas desempleadas que se pretende insertar en el mercado laboral.

El SEPEPA sólo podrá remitir a la entidad adjudicataria en cada lote la información de cada persona desempleada por una sola vez, salvo en el caso de que a consecuencia de las actuaciones realizadas por la agencia de colocación se dedujeran incumplimientos en las obligaciones de los trabajadores remitidos por el SEPEPA que dieran lugar a que el este último, inicie un procedimiento que concluya con la imposición al desempleado de alguna sanción regulada en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o a la pérdida en el derecho a la percepción de las ayudas incluidas en el programa PREPARA. En este caso la entidad podrá percibir el incentivo regulado en la letra e) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

La citada relación tendrá en cuenta el importe ofertado por la empresa por la inserción de cada persona remitida de acuerdo al colectivo al que pertenezca la misma por edad y tiempo en desempleo. De esta forma, el número de personas a atender se irá incrementando si fuere necesario en función de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, para con ello ajustar el importe del presupuesto de licitación del contrato a la oferta presentada por la empresa adjudicataria en cada uno de los lotes.

La relación facilitada se podrá modificar cuando de forma motivada la empresa adjudicataria informe al SEPEPA de la imposibilidad de insertar a la persona inicialmente remitida, tal y como se dispone en la cláusula 4 del presente Pliego y en la 14.4.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Oviedo, 25 de julio de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

María Fernández García



INFORMACIÓN MENSUAL A FACILITAR POR LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN QUE COLABOREN CON EL SEPEPA EN LA INSERCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 6ª DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- Fichero Mensual ACCD: este fichero es el que recoge la actividad que se desarrolla mensualmente como Agencia de Colocación Colaboradora del Servicio Público de Empleo. En caso de que la entidad haya suscrito varios convenios de colaboración con el mismo o diferente SPE, vendrá obligada a remitir al Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo tantos ficheros como convenios de colaboración firmados, identificado cada uno de ellos con la clave del convenio. Es obligatorio su envío mensual al ETC del SISPE. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo que de como resultado la imposibilidad de que la entidad pueda operar como Agencia de Colocación, así como la denuncia, en su caso, del convenio de colaboración.

2.- Fichero Mensual ACCI: Este fichero es el que recoge las incidencias mensuales que se pueden haber producido con las personas demandantes de empleo asignadas en el Convenio de Colaboración suscrito por la Agencia de Colocación Colaboradora con el Servicio Público de Empleo. En caso de que la entidad haya suscrito varios convenios de colaboración con el mismo o diferente SPE, vendrá obligada a remitir al Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo tantos ficheros como convenios de colaboración firmados, identificado cada uno de ellos con la clave del convenio. Es obligatorio su envío mensual al ETC del SISPE. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo que dé como resultado la imposibilidad de que la entidad pueda operar como Agencia de Colocación, así como la denuncia, en su caso, del convenio de colaboración

SGEI

La información que tienen que remitir todos los meses las Agencias de Colocación Colaboradoras de los Servicios Públicos de Empleo que ha sido acordada en SISPE es la siguiente:

Fichero mensual ACCD

Datos Individuales

- | | |
|---|--|
| - Tipo de fichero, que será siempre ACCD | -Tipo de Acción |
| - Código de Convenio | I: Información |
| - Código de Agencia | E: Oferta |
| - Año y mes de envío | O: Orientación |
| - DNI o NIE | F: Formación |
| - Primer Apellido | M: Oferta de Movilidad |
| - Segundo Apellido | - Fecha de inicio de la acción |
| - Nombre | - Fecha final de la acción |
| - Fecha de Nacimiento | - Indicador de Colocación |
| - Sexo | - Fecha de inicio del contrato |
| - Nivel Formativo | - Fecha final del contrato, en su caso |
| - Indicador Discapacidad | - Tipo de contrato |
| - Indicador Inmigrante | - CIF/NIF empresa contratante |
| - Indicador Perceptor Prestaciones | - Razón social empresa contratante |
| -Indicador de Colectivo con Dificultades de Inserción | |



Fichero mensual ACCD

Datos Acumulados

- Tipo de fichero, que será siempre ACCD
- Código de Convenio
- Código de Agencia
- Año y mes de envío
- Nº de personas atendidas en el mes
- Nº de personas atendidas en el mes perceptoras de prestaciones por desempleo
- Nº de personas atendidas en el mes pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción
- Nº de ofertas de trabajo captadas en el mes
- Nº de puestos de trabajo captados en el mes
- Nº de ofertas de trabajo cubiertas en el mes
- Nº de puestos de trabajo cubiertos en el mes
- Nº de contratos de trabajo suscritos en el mes
- Nº de contratos de trabajo indefinidos suscritos en el mes
- Nº de personas distintas enviadas en el mes a ofertas de trabajo
- Nº total de personas colocadas en el mes
- Nº total de personas distintas que han recibido acciones
- Nº total de personas distintas que han recibido la acción de información
- Nº total de personas distintas que han recibido la acción de orientación
- Nº total de personas distintas que han recibido la acción de formación

Fichero mensual ACCI

- Tipo de fichero, que será siempre ACCI
- Código de Convenio
- Código de Agencia
- Año y mes de envío
- DNI o NIE
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombre
- Tipo de Incidencia:
 - I01: No comparecer ante la Agencia de Colocación
 - I02: Negativa a participar en acciones de orientación
 - I03: Negativa a participar en acciones de formación
 - I04: Rechazo de oferta de empleo
 - Z01: Imposibilidad de contactar con la Persona
 - Z02: Enfermedad o incapacidad temporal de la persona
 - Z03: La persona ya está trabajando
- Fecha de la incidencia

C

C